## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

## LEY:

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar la donación formulada por el Municipio de la ciudad de Concordia, mediante Ordenanza N° 35.415/18-12-2014 HCD y Nota del Poder Ejecutivo Municipal N° 2472/19-01-2015 SOySP.

**ARTÍCULO 2°.-** Los datos catastrales identificatorios en el Artículo 1º de la respectiva Ordenanza son los siguientes:

El inmueble ubicado en la zona oeste de la ciudad de Concordia, para la construcción de la Escuela Primaria Nº 78, identificado como inmueble a nombre de la Municipalidad de Concordia, Superficie de 4.000 m2, perteneciente a un predio de mayor extensión, Plano de Mensura Nº 56777, Partida Municipal Nº 49768, Partida Provincial Nº 60300, inscripto en el Registro de la Propiedad según Matrícula Nº 129184, cuyos límites y linderos son los siguientes:

NORESTE: 50,00 m lindando con calle Los Cardenales:

SURESTE: 80,00 m lindando con calle Las Calandrias;

SUROESTE: 50,00 m lindando con calle Los Ruiseñores;

NOROESTE: 80,00 m lindando con prolongación de calle Las Perdices.

Ubicado en calle Los Cardenales esquina Las Calandrias.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, el que estará a cargo de construir la Escuela Primaria Nº 78 de la ciudad de Concordia.

**ARTÍCULO 4°.-** Los gastos que demande la efectiva escritura traslativa de dominio será competencia del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 19 de agosto de 2015.

Ester GONZÁLEZ Vicepresidente 1º H.C. Senadores a/c de la Presidencia

Lautaro SCHIAVONI Prosecretario H.C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA